

PROCESO: AUMENTO DE ALIMENTOS - MAYORES.
DEMANDANTE: ANA DELFA VIVAS RIVERA.
DEMANDADO: OMAR NARCISO BENAVIDES ORTIZ.
RAD. 760013110005-2020-00400-00
DECISIÓN: RECHAZA DEMANDA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 065**

Cali, 20 de enero de 2021

Dentro del término de ley, la parte demandante presentó escrito con el cual intentó corregir las falencias de la demanda, empero no se logró subsanar en la forma y términos indicados en el auto No. 1780 del 16 de diciembre de 2020, por la siguiente razón:

Respecto del punto 1), si bien la parte demandante ratificó que el tipo de proceso corresponde al aumento de cuota alimentaria en favor de mayor de edad (cónyuge), lo cierto es que éste trámite no puede surtir, toda vez que no existe una cuota alimentaria que haya sido fijada de manera definitiva, pues en éste caso sólo se cuenta con una cuota alimentaria fijada de manera provisional.

Respecto del punto 2), se informó que la dirección física del demandado es la utilizada por éste, como se prueba con la notificación del proceso administrativo de la Comisaría de Familia donde el señor OMAR NARCISO BENAVIDES es quien recibe la notificación entregada por el patrullero de policía YAIR GÓMEZ, por lo tanto aporta aviso firmado por el demandado y el folio donde el patrullero confirma la entrega de la citación en la dirección suministrada en la solicitud de la Comisaría; sin embargo, no puede tenerse como evidencia de la forma como se obtuvo la información de residencia de la parte demandada, toda vez que en el aviso expedido por la Comisaria Cuarta de Familia El Guabal de Cali aportado, si bien obra anotación de recibido con letra manuscrita, lo cierto es que en dicho documento no consta que éste haya sido dirigido a la dirección de notificación del señor OMAR BENAVIDES ORTIZ.

En virtud de lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda, por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO. Devolver sus anexos al actor, sin necesidad de desglose.

TERCERO. Archivarla, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO: AUMENTO DE ALIMENTOS - MAYORES.
DEMANDANTE: ANA DELFA VIVAS RIVERA.
DEMANDADO: OMAR NARCISO BENAVIDES ORTIZ.
RAD. 760013110005-2020-00400-00
DECISIÓN: RECHAZA DEMANDA.

Código de verificación:

a587ee615451cafb62282946cc281e22627a4df6b0e2eedfd0ff3c92c4be2dd3

Documento generado en 20/01/2021 11:25:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>